

GACETA PARLAMENTARIA



DCO
LXX

H. CONGRESO DEL ESTADO

LEGISLATURA 2024·2027

MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026

GACETA No. 195

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VICEPRESIDENTE: FERNANDO ROCHA AMARO
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN
PÉREZ
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ
MATURINO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA RIQUEZA FORESTAL.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA EN JÓVENES.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE GENERAL DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA RELACIONAL.....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.....	40
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ATENCIÓN A LA PRODUCCION FORESTAL”, PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ,	

GACETA PARLAMENTARIA

CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA Y GEORGINA SOLORIO GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA.	58
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SALUD" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	59
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACONTECER" PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN".....	60
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN".	61
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SUCESOS" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	62
CLAUSURA DE LA SESIÓN	63

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
29 de abril de 2026

Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de abril de 2026.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y a la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, en materia de **apoyos, protección y desarrollo de la riqueza forestal**.

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Vivienda del Estado de Durango**, en materia de **acceso a la vivienda en jóvenes**.

(Trámite)

6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de General de Catastro para el Estado de Durango**, en materia de **desarrollo urbano y actualización normativa**.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **Iniciativa** presentada por el Diputado Martin Vivanco Lira, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, **que contiene reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.**

(Trámite)

8o. **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Iván Soto Mendía, María del Rocío Rebollo Mendoza, y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mujeres para una Vida Sin Violencia**, en materia de **violencia relacional.**

(Tramite)

9o. **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Iván Soto Mendía, María del Rocío Rebollo Mendoza, y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se expide el Código de Ética Legislativa del Estado de Durango.**

(Tramite)

10o.- **Punto de Acuerdo** denominado **“ATENCIÓN A LA PRODUCCION FORESTAL”**, presentado por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, José Osbaldo Santillán Gómez, Julián César Rivas B Nevárez, Celia Daniela Soto Hernández, Iván Soto Mendía y Georgina Solorio García, **Integrantes de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca.**

11o.- **Asuntos Generales**

Pronunciamiento denominado **“SALUD”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Pronunciamiento denominado **“ACONTECER”** presentado por el Diputado **Alberto Alejandro Mata Valadéz Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

Pronunciamiento denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”,**

Pronunciamiento denominado **“SUCESOS”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

12o.- **Clausura de la Sesión**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

No se enlistó asunto alguno.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA RIQUEZA FORESTAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y a la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, en materia de **apoyos, protección y desarrollo de la riqueza forestal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta ocasión, abordamos un tema totalmente relevante para las familias duranguenses y para un sector productivo de nuestra entidad, así como de toda la nación. Hoy nos dirigimos a ustedes con la convicción firme de que tenemos en nuestras manos una oportunidad invaluable para fortalecer el futuro de nuestro estado y de nuestro país.

La riqueza natural que nos rodea, especialmente nuestros bosques, es un tesoro que debemos proteger, fomentar y aprovechar de manera sustentable, para que siga siendo fuente de vida, desarrollo y bienestar para todos los duranguenses.

GACETA PARLAMENTARIA

No está demás recordar que Durango cuenta con una de las mayores riquezas forestales de México, aproximadamente 10.6 millones de hectáreas de territorio forestal, de las cuales cerca de 5.7 millones están clasificadas como arboladas, lo que representa alrededor del 8.7% de la superficie forestal arbolada nacional. Estos bosques proveen madera, biodiversidad y servicios ecosistémicos esenciales —regulación hídrica, captura de carbono y conservación de suelos— y sostienen economías rurales y comunidades que dependen del aprovechamiento forestal.

La industria forestal es estratégica para México por su aporte al empleo y a la cadena productiva; a nivel nacional el sector da empleo a más de 200,000 personas y genera miles de millones de pesos en valor. En ese contexto Durango es un actor central, cuenta con más de 1.14 millones de hectáreas incorporadas al manejo forestal y genera alrededor de 17,000 empleos directos, posicionándose entre los estados líderes en aprovechamiento responsable, certificación y suministro de insumos para la industria maderera nacional.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar que los recursos forestales sean gestionados con responsabilidad y visión de largo plazo.

La industria forestal, que debe ser prioridad para el desarrollo económico nacional, representa para Durango un motor vital que impulsa empleo, genera riqueza y sostiene comunidades enteras. Por ello, debemos asegurar que el marco normativo que regula esta industria esté plenamente actualizado y en armonía con la realidad actual, para evitar cualquier incertidumbre que pueda afectar su desarrollo y la confianza de quienes dependen de ella.

No podemos permitir que referencias a normativas ya superadas o desfasadas obstaculicen la aplicación efectiva de la ley. La seguridad jurídica es un derecho fundamental que debemos proteger con celo, porque solo a través de un sistema legal claro y coherente podremos garantizar la estabilidad y certeza que requieren los productores, inversionistas y la sociedad en general.

Es esencial que el manejo forestal en Durango y de México, se base en el conocimiento científico más avanzado, pero también en el saber tradicional de nuestros pueblos indígenas, ejidos y pequeños productores, quienes han sido guardianes de nuestros bosques por generaciones. Reconocer y proteger sus derechos colectivos es una estrategia indispensable para asegurar la conservación y el uso sostenible de nuestros recursos naturales.

Asimismo, la implementación de mecanismos de certificación, registro y trazabilidad es fundamental para combatir la tala ilegal, el comercio ilícito y las prácticas comerciales desleales que tanto daño causan a nuestro patrimonio natural y a la economía formal de nuestro estado. Estas medidas

GACETA PARLAMENTARIA

fortalecen la legalidad y promueven la competitividad de la industria forestal en general, abriendo caminos para un desarrollo más justo y sostenible.

Pero no basta con establecer reglas, también es necesario ofrecer incentivos fiscales, crediticios y técnicos que impulsen la restauración de ecosistemas degradados y la agregación de valor a los productos forestales. Estos apoyos son vitales para que nuestros productores puedan adoptar prácticas sostenibles, innovar y contribuir al desarrollo económico de nuestro país a través de la industria forestal de manera responsable y comprometida.

Todo esto debe realizarse con respeto absoluto a los derechos humanos, a la seguridad jurídica agraria y a los compromisos internacionales que México ha asumido. La protección ambiental y el desarrollo económico deben ir de la mano con la justicia, el progreso general y el respeto a la dignidad de todas las personas.

Es imprescindible contar con mecanismos de evaluación y apoyo técnico y financiero que permitan acompañar a los productores madereros en este camino hacia la sostenibilidad y la legalidad. Solo así podremos asegurar que las políticas públicas tengan un impacto real y positivo en el territorio duranguense y en cada entidad con recursos forestales.

Por otro lado, pero en relación directa con todo lo anterior, nuestros majestuosos bosques duranguenses, fuente de vida, riqueza y orgullo para nuestra gente, enfrentan desafíos constantes que demandan nuestra atención y acción decidida. Entre estos, la amenaza de plagas y enfermedades forestales se cierne como un riesgo latente, capaz de devastar ecosistemas enteros, comprometer la biodiversidad y afectar gravemente la economía de las comunidades que dependen de la actividad forestal. Es imperativo que nuestra legislación local, en sintonía con los principios de protección y aprovechamiento sustentable, se fortalezca para dotarnos de herramientas más robustas y eficaces en la prevención, detección temprana y erradicación de estos flagelos biológicos.

La actual dinámica de cambio climático y la interconexión global exigen una respuesta legislativa ágil y especializada a nivel estatal. Necesitamos un marco normativo que permita una coordinación interinstitucional sin precedentes, que facilite la asignación de recursos específicos para la investigación y el monitoreo constante de nuestros bosques, y que establezca protocolos claros de actuación ante cualquier brote de plaga. Fortalecer nuestra legislación local significa empoderar a nuestras autoridades y a los productores con los instrumentos legales necesarios para actuar con celeridad y contundencia, minimizando los daños y protegiendo la salud de nuestros valiosos recursos forestales.

GACETA PARLAMENTARIA

Por ello, es crucial que actualicemos nuestra normativa para asegurar que Durango cuente con las disposiciones más avanzadas en materia de sanidad forestal. Una legislación robusta en este ámbito no solo protegerá nuestros bosques de la devastación, sino que también salvaguardará los medios de vida de miles de familias, garantizará la continuidad de una industria forestal responsable y competitiva, y preservará el invaluable patrimonio natural que define a nuestro estado y a nuestro país. Todo ello representa un compromiso con el presente y el futuro de Durango, un compromiso con el presente y el futuro de México, así como una inversión en la resiliencia de nuestros ecosistemas y en el progreso de nuestra sociedad.

La propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en esta ocasión presentamos las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, busca fortalecer el marco jurídico que regule la protección, el fomento y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en nuestro país.

Esta propuesta es fundamental para garantizar que las políticas públicas estén alineadas con los retos ambientales y económicos actuales, promoviendo un desarrollo forestal responsable y competitivo que beneficie a las comunidades y al sector productivo.

Esta reforma enfatiza la importancia de establecer un sistema nacional de ordenamiento y manejo forestal que integre tanto el conocimiento científico como el saber de los ejidatarios y pequeños productores. Además, reconoce y protege sus derechos colectivos, asegurando que estos actores clave tengan participación activa y justa en la gestión de los recursos forestales, lo que contribuye a la conservación y uso sostenible de los bosques.

Asimismo, la iniciativa contempla la implementación de mecanismos efectivos para prevenir la tala ilegal, el comercio ilícito y las prácticas comerciales desleales, así como la creación de incentivos fiscales, crediticios y técnicos para la restauración y agregación de valor en el sector forestal. Todo ello, bajo el respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica agraria y los compromisos internacionales, garantizando un desarrollo integral, justo y sustentable para México.

También, proponemos la modificación de los artículos 45, 46 y 47, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable el Estado de Durango, para reforzar directrices que rigen el combate a las plagas que pudieran afectar o alterar la sanidad de nuestros bosques y de esa manera proporcionar la seguridad en dicha materia a los productores forestales de Durango y aprovechar al máximo la riqueza maderera que distingue a nuestra entidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el **artículo 27**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I a la XIX...

XX...

...

...

a) al c)

...

El Estado garantizará la protección, fomento, desarrollo, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como el desarrollo competitivo y responsable de la industria forestal nacional.

La industria forestal es de interés general y prioritario para el desarrollo económico de la nación.

Las leyes secundarias establecerán un sistema nacional de ordenamiento y manejo forestal basado en ciencia y conocimiento tradicional, el reconocimiento y protección de los derechos colectivos de pueblos indígenas, ejidos y pequeños productores, así como regímenes de certificación, registro y trazabilidad.

Se implementarán medidas para prevenir la tala ilegal, el comercio ilícito y prácticas comerciales desleales, además de otorgar incentivos fiscales, crediticios y técnicos para la restauración y agregación de valor. Estas medidas se aplicarán con respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica agraria y los compromisos internacionales, y contarán con mecanismos de evaluación y apoyo técnico y financiero para los productores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 45, 46 y 47, de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 45. En los términos de los acuerdos y convenios que celebre la Secretaría con el Gobierno Federal y los municipios, se efectuarán acciones coordinadas y operativas para la detección, diagnóstico, prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, así como para la restauración de las áreas afectadas.

Tales acciones incluirán, como mínimo: la implementación de un sistema de vigilancia fitosanitaria permanente y de alerta temprana; protocolos técnicos de diagnóstico y respuesta rápida; la interoperabilidad de registros y sistemas de información entre autoridades federales, estatales y municipales; programas de capacitación y certificación de brigadas y

GACETA PARLAMENTARIA

prestadores de servicios técnicos; y procedimientos de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los particulares.

La Secretaría, con apoyo de los municipios y del Consejo Estatal Forestal, difundirá de manera oportuna y accesible las medidas de prevención, manejo y bioseguridad, y promoverá la investigación, el intercambio técnico y la cooperación requerida para el control de plagas y enfermedades.

Artículo 46. Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento, quienes realicen actividades de forestación, plantaciones forestales comerciales y reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables y los administradores de áreas naturales protegidas, estarán obligados a prevenir y combatir las plagas y enfermedades forestales y, de forma inmediata a la detección de indicios o focos de plaga o enfermedad en sus predios, darán aviso a la Secretaría o a las autoridades federales competentes, lo que también podrá realizarse a través de la autoridad municipal. El aviso deberá contener la información mínima que establezca la normativa reglamentaria y la Secretaría podrá difundirlo por medios electrónicos o por otros medios a las comunidades implicadas y a los productores forestales cercanos y que pudieran verse afectados.

Cuando por motivos de sanidad y saneamiento forestal sea necesario realizar aprovechamientos, cortes sanitarios o eliminación de vegetación, deberá implementarse un programa de manejo que incluya medidas de bioseguridad, control de residuos, y un plan de reforestación, restauración y conservación de suelos. Los propietarios, poseedores o usufructuarios estarán obligados a ejecutar las tareas de restauración mediante regeneración natural o plantación en un plazo no mayor a dos años, salvo que el programa técnico autorizado establezca otro plazo por razones científicas debidamente motivadas.

Si los trabajos de sanidad forestal no se ejecutan en los plazos fijados o existe riesgo grave de alteración o daño al ecosistema forestal, la Secretaría podrá ordenar su ejecución de oficio con cargo a los obligados, quienes deberán cubrir la contraprestación respectiva que tendrá el carácter de crédito fiscal y se recuperará mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente. No obstante, la Secretaría deberá ofrecer mecanismos de apoyo técnico y financiero, y procedimientos de prórroga o subsidio para quienes acrediten insuficiencia de recursos, garantizando criterios objetivos y no discriminatorios. Las actuaciones de la Secretaría respetarán el debido proceso, la seguridad jurídica y los derechos colectivos de

GACETA PARLAMENTARIA

pueblos indígenas y comunidades agrarias, y se sujetarán a protocolos técnicos y de transparencia.

Artículo 47. Para atender emergencias por alta incidencia de plagas y enfermedades forestales, la Secretaría, con aportaciones presupuestarias de las distintas instancias de gobierno, de los propietarios y recursos del sector, constituirán el fondo de Contingencia para Sanidad Forestal integrado al Fondo Forestal Estatal. El fondo financiará acciones de contención, control, restauración, apoyo a productores afectados, investigación y fortalecimiento de capacidades.

La Secretaría podrá declarar la Emergencia Sanitaria Forestal en terrenos forestales y preferentemente forestales cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. El terreno esté invadido o gravemente afectado por una plaga o enfermedad forestal que amenace la integridad del ecosistema;
- II. A pesar de las medidas adoptadas por el propietario o poseedor, la plaga o enfermedad continúe propagándose o ponga en riesgo áreas colindantes; o
- III. Transcurridos seis meses desde la implementación de acciones en el terreno afectado, la plaga o enfermedad persista o exista riesgo de expansión significativa.

La declaratoria de emergencia facultará a la Secretaría para coordinar y ejecutar medidas extraordinarias de contención y control, imponer cuarentenas temporales, restringir aprovechamientos y movilizaciones de material forestal, y ordenar trabajos de saneamiento con cargo al Fondo de Contingencia cuando proceda.

Toda declaratoria deberá motivarse por escrito, publicarse y contener el diagnóstico técnico, las medidas a aplicar, los plazos, los mecanismos de apoyo a los propietarios y las vías de impugnación administrativa. La Secretaría garantizará la participación de autoridades locales, propietarios y comunidades en la planificación y ejecución de las medidas, y priorizará acciones que minimicen impactos socioeconómicos y protejan derechos colectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 28 de abril de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO , EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA EN JÓVENES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HECTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la “**COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION**”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA EN JOVENES**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. No obstante, en la práctica, este derecho sigue siendo de difícil acceso para amplios sectores de la población, particularmente para las y los jóvenes.

GACETA PARLAMENTARIA

De acuerdo con datos del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, más del 30% de la población se encuentra en un rango de edad entre 20 y 30 años, lo que representa un bono demográfico significativo. Sin embargo, este sector enfrenta barreras estructurales para acceder a una vivienda, tales como la precariedad laboral, la informalidad y los bajos niveles de ingreso.

Según cifras del **ENIGH (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares)**, más del 55% de las personas jóvenes entre 20 y 30 años se desempeñan en el sector informal, lo cual limita su acceso a esquemas tradicionales de crédito hipotecario, como los ofrecidos por el INFONAVIT o la banca comercial. Asimismo, datos del **CONAVI** señalan que el déficit habitacional en México supera los 8 millones de viviendas, afectando principalmente a jóvenes que buscan independizarse.

A nivel estatal, en Durango, la situación es aún más compleja. La falta de oportunidades laborales bien remuneradas y el limitado acceso a financiamiento provocan que los jóvenes retrasen su independencia o se vean obligados a vivir en condiciones de hacinamiento. De acuerdo con estimaciones del **CONEVAL**, el porcentaje de jóvenes en situación de pobreza en el estado supera el 40%, lo que agrava la imposibilidad de adquirir una vivienda.

Adicionalmente, el aumento sostenido en los precios de la vivienda ha superado el crecimiento de los ingresos. Datos del sector inmobiliario indican que el precio de la vivienda ha incrementado en promedio entre un 8% y 12% anual en los últimos años, mientras que los salarios han crecido a un ritmo considerablemente menor.

Este contexto exige la implementación de políticas públicas innovadoras que atiendan de manera integral esta problemática. No basta con ofrecer créditos tradicionales; es necesario diseñar esquemas flexibles, incluyentes y adaptados a la realidad laboral de las y los jóvenes.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de un Programa Integral de Acceso a la Vivienda para Jóvenes de 23 a 30 años, que contemple:

- Créditos accesibles con tasas preferenciales.
- Esquemas de cofinanciamiento entre gobierno, banca y sector privado.
- Subsidios directos para el enganche.
- Programas de renta con opción a compra.
- Inclusión de jóvenes en situación de informalidad mediante modelos alternativos de evaluación crediticia.
- Desarrollo de vivienda social en zonas urbanas y semiurbanas.

El objetivo es garantizar que las y los jóvenes puedan acceder a una vivienda digna, contribuyendo así a su desarrollo personal, estabilidad económica y fortalecimiento del tejido social.

GACETA PARLAMENTARIA

Por todo lo anterior que, a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA FRACCION IX RECORRIENDO LOS DEMAS SUBSECUENTES AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 7.-...

I a la VIII.-...

IX.- Diseñar e implementar, en coordinación con instituciones financieras, organismos nacionales de vivienda y el sector privado, programas integrales que garanticen el acceso a jóvenes de 23 a 30 años a créditos, financiamiento para la adquisición de vivienda.

X.- Las demás que dispongan las leyes u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

A LA FECHA DE PRESENTACION.

GACETA PARLAMENTARIA

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HECTOR HERRERA NUÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE GENERAL DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley General de Catastro para el Estado de Durango.**, en materia de **desarrollo urbano y actualización normativa**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el camino hacia el progreso y la justicia, la seguridad jurídica y la coherencia normativa son pilares fundamentales que deben guiar cada acción legislativa.

Hoy, más que nunca, es imperativo que nuestras leyes reflejen con precisión la realidad actual, que respondan a las necesidades vigentes y que eliminen cualquier fuente de incertidumbre que pueda afectar la confianza de la ciudadanía y la eficacia de nuestras instituciones.

En este sentido, resulta indispensable adecuar ciertos preceptos normativos a la actualidad legislativa, especialmente aquellos que, por su naturaleza, impactan directamente en la organización territorial y el desarrollo urbano de nuestro querido Estado de Durango.

La armonización entre las disposiciones catastrales y las normativas urbanísticas vigentes, es un compromiso con la transparencia, la certeza y el orden que merecen nuestros ciudadanos.

GACETA PARLAMENTARIA

Actualmente, en el marco normativo que regula la materia catastral, se observa una referencia a un ordenamiento que ha quedado en desuso, un vestigio de tiempos pasados que ya no corresponde con el entramado legal vigente.

Esta situación genera una brecha que puede traducirse en interpretaciones ambiguas y en la aplicación desigual de la ley, afectando la confianza de los ciudadanos y la operatividad de las autoridades encargadas de la aplicación de la normativa descrita.

Es momento de cerrar esa brecha, de actualizar y alinear el sistema catastral con la regulación urbana que hoy rige en Durango, representada por una ley moderna y adaptada a los retos actuales. Esta actualización no solo fortalece el marco jurídico, sino que también garantiza que las decisiones sobre los valores unitarios del suelo se basen en criterios claros, actuales y coherentes con la realidad territorial y económica.

La importancia de esta adecuación radica en que el valor del suelo, elemento esencial para el desarrollo urbano y la planificación territorial, debe ser calculado tomando en cuenta parámetros que reflejen fielmente las condiciones actuales del entorno.

La referencia a normativas vigentes permite que los valores catastrales respondan a la dinámica real del mercado, a la ubicación estratégica de las zonas y sectores, y a la protección de reservas territoriales y ecológicas, aspectos que son vitales para un desarrollo sostenible y ordenado.

Además, esta actualización normativa fortalece el principio de seguridad jurídica, un derecho fundamental que protege a todos los habitantes del Estado. Cuando las leyes son claras, coherentes y están alineadas entre sí, se evita la incertidumbre y se promueve un ambiente de confianza para la inversión, el desarrollo económico y la convivencia social.

No podemos permitir que la vigencia de disposiciones obsoletas obstaculice el avance de Durango. La modernización del marco legal es un acto de responsabilidad y visión hacia el futuro, que garantiza que nuestras instituciones funcionen con eficacia y que los ciudadanos reciban un trato justo y equitativo.

Por ello, es necesario que el sistema catastral se integre plenamente con la legislación actual en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Esta integración permitirá que los programas de desarrollo urbano municipal y los planes de centros de población se reflejen adecuadamente en la valoración del suelo, asegurando que cada decisión esté respaldada por un marco normativo sólido y actualizado.

GACETA PARLAMENTARIA

Esta adecuación es un paso necesario para dirigir la política desarrollo urbano de nuestra entidad hacia un rumbo adecuado que permita proteger sus recursos, respetar sus leyes y garantizar a sus ciudadanos un entorno seguro y accesible para vivir y crecer.

Con esta visión clara y comprometida, invitamos a reflexionar sobre la importancia de mantener nuestras leyes vivas, actualizadas y en sintonía con la realidad, para construir juntos un Durango más justo, moderno y próspero.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de los artículos 5 y 16, de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, para precisar la ley a la que debe hacer la referencia y remisión respectiva, siendo esta la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, toda vez que, en la actualidad se menciona un código ya abrogado, así como para establecer la coherencia debida en la redacción de los preceptos materia de la presente.

Derivado de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los **artículos 5 y 16**, de la **Ley General de Catastro para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la V...

V. Centro de Población. Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por prevención de riesgos, las de preservación ecológicas y las que se provean para la fundación de dichos centros, conforme **a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango;**

VI a la XVII...

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 16. Para la elaboración de las propuestas de los valores unitarios de suelo, se **tomará** en cuenta **la clasificación del suelo**, el valor de mercado, la ubicación de las diversas zonas, sectores y Zonas Económicas Catastrales, reservas territoriales y de preservación ecológica de los centros de población; **así como** los programas de desarrollo urbano municipal y demás programas de desarrollo urbano aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de abril de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECREATARIOS DE LA LXX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO; REFORMANDO LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 55, EN MATERIA DE PERMISO DE PATERNIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decidir tener hijos es una de las decisiones más importantes y más difíciles de todo ser humano. Al mismo tiempo, la paternidad es una prerrogativa humana, por lo que no debe estar condicionada por cuestiones económicas, laborales y sociales. Cuando eso sucede, cuando sólo las madres —y no los padres— pueden darle tiempo y atención a sus hijos, se reconfigura el mapa social de formas que profundizan la desigualdad. De ahí que sea responsabilidad del Estado brindar las herramientas y condiciones necesarias para el desarrollo digno e igualitario de la paternidad para quien así lo elija, mujeres u hombres. En la historia social de México, el hogar era el reino de la madre y el trabajo el destino del hombre. Sin embargo, el México del siglo XXI —esa democracia que busca no solo el sufragio efectivo, sino la justicia en la cotidianidad— nos exige revisar el contrato más básico de nuestra sociedad: el vínculo entre el padre y el hijo recién nacido. La presente iniciativa propone ampliar las licencias de paternidad para resguardar el derecho a la salud y el derecho al tiempo, de formas que abonen a reducir la desigualdad laboral y de género.

En primer lugar, las licencias de paternidad son necesarias para garantizar el derecho a la salud. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una licencia parental más prolongada para los padres se asocia con mejores resultados en la salud y el desarrollo infantil, debido a una implicación paterna mayor.¹ Se ha observado, en estudios realizados en Suecia, que los planes de licencias de paternidad generosos tienen un impacto más allá de la salud individual, en la salud pública. Los estudios registraron que los padres que tomaron la licencia de paternidad corrían un

¹ Organización Internacional del Trabajo, “Nota informativa de la OIT sobre la economía del cuidado”, OIT, octubre 2025; disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20par%20tales%20remuneradas.pdf>, p. 3.

GACETA PARLAMENTARIA

menor riesgo de depresión y agotamiento, lo que provocó “una caída en los comportamientos de riesgo, incluido el abuso de alcohol [...] y una caída en las hospitalizaciones psiquiátricas”.²

En el concierto internacional, México camina con paso lento: mientras países de la OCDE promedian ocho semanas de permiso pagado para padres, nosotros nos conformamos con un breve suspiro de menos de una semana.³ Actualmente, la Ley Federal del Trabajo en México estipula apenas cinco días de licencia de paternidad. Y la brecha de género se ensancha en el hogar: las mujeres mexicanas dedican, en promedio, 4 horas más a la semana que los hombres a las labores de cuidado y del hogar.⁴ Al no garantizar una licencia de paternidad digna en el sector público, el Estado mexicano, de manera involuntaria pero persistente, perpetúa la idea de que el cuidado es una carga exclusivamente femenina, privando al hombre del derecho —y el deber— de la ternura.

En lo que se refiere a las madres, estudios recientes han demostrado que la mayoría de las muertes relacionadas con el embarazo ocurren durante el primer año después del parto.⁵ Una buena parte de estas muertes está relacionada con condiciones médicas o físicas que no fueron debidamente identificadas durante el postparto; sin embargo, muchas otras están vinculadas con el abandono de su salud mental.⁶ Por esta razón, resulta fundamental no sólo cuidar la salud del bebé, sino también la salud de las madres, quienes también necesitan ser atendidas. En este sentido, la OIT ha señalado que “apoyar a los padres para que tomen una licencia ayuda a reducir el agotamiento materno”;⁷ lo cual es clave para proteger su salud.

² Savage, Maddy, “El país en el que es tabú que los hombres no se tomen la licencia de paternidad cuando nacen sus hijos”, *BBC*, 10 de febrero de 2024; disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cyr45x4gv7zo>.

³ OECD. “Parental leave systems”, en *OECD Family Database*, París: OECD Publishing, 2023; disponible en:

https://webfs.oecd.org/els-com/Family_Database/PF2_1_Parental_leave_systems.pdf

⁴ Estadísticas y Organismos Nacionales Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024: Presentación de resultados*. México, INEGI, 2025; disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2024/>

⁵ Caryn Rabin, Roni, “Maternity’s most dangerous time: After new mothers come home”, *New York Times*, 28 de mayo de 2023; disponible en: <https://www.nytimes.com/2023/05/28/health/pregnancy-childbirth-deaths.html>

⁶ *Ibidem*

⁷ Organización Internacional del Trabajo, “Nota informativa de la OIT sobre la economía del cuidado”, *OIT*, octubre 2025; disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025->

GACETA PARLAMENTARIA

De estas formas, las licencias de paternidad reducen la desigualdad laboral y de género. Más allá de la salud —que nunca debe ponerse en segundo plano—, dotar del tiempo necesario para recibir y atender a un recién nacido tanto a la madre como al padre, ayuda a equilibrar las labores de cuidados entre ambos de maneras que mitigan la desigualdad de género. Las licencias de paternidad abonan a cambiar las concepciones machistas sobre la distribución de los cuidados que buscan concentrar todas estas labores en las mujeres. Cuando los padres se involucran equitativamente en los cuidados abandonan la creencia de que los cuidados no les corresponden, además de que “los padres que comparten la licencia tienen más probabilidades de seguir siendo cuidadores activos a medida que sus hijas e hijos crecen”.⁸

En este sentido, las licencias parentales promueven una distribución más justa de las labores de cuidado, lo que le permite a las mujeres gozar con más tiempo para dedicar a sus actividades laborales y de salud. Esto es especialmente relevante en contextos con una amplia brecha salarial que afecta a las mujeres, pues se ha demostrado que “la participación de las mujeres en la fuerza laboral disminuye notablemente después del parto y se mantiene así durante hasta una década, consecuencia conocida como ‘penalización por maternidad’”.⁹ En este sentido, la OIT ha sugerido que “repartir de manera equilibrada las licencias parentales entre hombres y mujeres puede ayudar a paliar este desafío, mejorar las oportunidades de empleo para las mujeres y su progresión profesional, y mejorar la seguridad financiera del hogar”.¹⁰

Quienes laboran en los Tres Poderes de nuestro Estado son la columna vertebral de nuestra vida institucional. Es imperativo que el sector público se convierta en una punta de lanza de la modernidad social. Una reforma a la Ley de los Trabajadores de los Tres Poderes que amplíe la licencia de paternidad no es una concesión graciosa; es una inversión en el tejido social. La evidencia científica es contundente: el involucramiento temprano del padre reduce los niveles de estrés materno,

[10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20parentales%20remuneradas.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20parentales%20remuneradas.pdf), p. 3.

⁸ Organización Internacional del Trabajo, “Nota informativa de la OIT sobre la economía del cuidado”, *OIT*, octubre 2025; disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20parentales%20remuneradas.pdf>, p. 15.

⁹ Organización Internacional del Trabajo, “Nota informativa de la OIT sobre la economía del cuidado”, *OIT*, octubre 2025; disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20parentales%20remuneradas.pdf>, p. 3.

¹⁰ Organización Internacional del Trabajo, “Nota informativa de la OIT sobre la economía del cuidado”, *OIT*, octubre 2025; disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-10/Cerrar%20la%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20licencias%20parentales%20remuneradas.pdf>, p. 3.

GACETA PARLAMENTARIA

fortalece el desarrollo cognitivo del infante y cimenta una relación de corresponsabilidad que perdura décadas.

Aunado a todo lo anterior, hemos de reparar en el derecho al tiempo de las personas. Quienes cuidan, naturalmente, ven reducido su tiempo libre, lo que ha abonado a una brecha de tiempo que afecta principalmente a las mujeres (en quienes suelen recaer estas tareas).¹¹ Cuando los hombres sólo gozan de una licencia de 5 días, eso orilla a las mujeres que están a punto de dar a luz o que lo han hecho recientemente, a realizar las labores del hogar. Esta situación, además de reforzar los estereotipos de género, impide que las mujeres gocen de tiempo libre y de descanso; aspectos esenciales para gozar de una buena salud —tanto física como mental— y para poder disfrutar la maternidad.¹²

Esta iniciativa no busca sino armonizar nuestra ley con la realidad del corazón humano. No es un tema de partidos, sino de biografías. Todos guardamos en la memoria la importancia de la presencia de nuestros padres, o quizá, el eco de su ausencia. Hagamos que, en este Estado, el servicio público sea también sinónimo de un hogar compartido. Permitamos que los padres trabajadores de nuestros Poderes puedan ver crecer, desde sus primeros días, a quienes habrán de heredar esta tierra. Conceder licencias de paternidad a los trabajadores al servicio del Estado es reconocer que el servicio público no termina al checar una tarjeta, sino que se extiende a la formación de ciudadanos sanos, amparados por el afecto y la presencia de ambos progenitores.

En esos términos, se propone:

Ley De Los Trabajadores Al Servicio De Los Tres Poderes Del Estado De Durango	
Texto anterior	Texto reformado
Artículo 55o.- Son obligaciones de las Dependencias y Entidades Administrativas, a que se refiere el Artículo 1° de esta Ley: I. al XIII. [...]	Artículo 55o.- Son obligaciones de las Dependencias y Entidades Administrativas, a que se refiere el Artículo 1° de esta Ley: I. al XIII. [...]
XIV.- Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los	XIV.- Otorgar permiso de paternidad de cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo, a

¹¹ Gender Equality Policy Institute, “The Free- Time Gender Gap”, *The GEPI*, octubre de 2024; disponible en: https://thegepi.org/the-free-time-gender-gap/#elementor-toc_heading-anchor-0

¹² Pontificia Universidad Católica de Chile, “¿Por qué el ocio es bueno? Cuatro claves para entenderlo y potenciarlo”, Pontificia Universidad Católica de Chile, 5 de enero de 2023; disponible en: <https://www.uc.cl/noticias/por-que-el-ocio-es-bueno-cuatro-claves-para-entenderlo-y-potenciarlo/>

GACETA PARLAMENTARIA

hombres trabajadores, por el nacimiento de su hija o hijo, dicha licencia empezará a contar al día siguiente del parto o cesárea.

Para hacer uso de este derecho se deberá presentar la documentación oficial respectiva, ante la instancia correspondiente, según sea el caso.

los hombres trabajadores, por el nacimiento o, **en su caso, adopción** de su hija o hijo. **Los trabajadores tendrán derecho a solicitar este permiso con un mes de antelación al nacimiento o a la recepción del menor adoptado o, en su caso, dentro de las dos semanas posteriores al nacimiento o recepción de su hijo. El permiso comenzará al día hábil siguiente de haberse solicitado.**

SIN MODIFICACIÓN.

Por todas las consideraciones aquí expuestas, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO; REFORMANDO LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 55, EN MATERIA DE PERMISO DE PATERNIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 55 de Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55. Son obligaciones de las Dependencias y Entidades Administrativas, a que se refiere el Artículo 1° de esta Ley:

I.- Preferir, en igualdad de conocimientos aptitudes y antigüedad, a los trabajadores sindicalizados, respecto de quienes no lo estuvieran; a los que con anterioridad hubieren prestado satisfactoriamente servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.

Para los efectos del párrafo que antecede, se formarán los escalafones de acuerdo con las bases establecidas en esta Ley.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas del Estado, con capacidad para ello, nombrarán y removerán a los empleados de confianza de acuerdo con sus respectivos Reglamentos Interiores.

Un trabajador de base podrá ser ascendido a un puesto de confianza, pero en este caso, mientras conserve esta calidad quedarán en suspenso todas las prerrogativas que tuviere conforme a esta Ley, así como los vínculos con el Sindicato al cual perteneciere. El empleado que como consecuencia de un ascenso de esta naturaleza sea designado para ocupar la vacante correspondiente, tendrá en todo caso el carácter de trabajador provisional, de tal modo que, si el trabajador ascendió a un puesto de confianza vuelve a ocupar el de base del que hubiere sido

GACETA PARLAMENTARIA

promovido lo que constituirá un derecho para él, automáticamente se correrá en forma inversa el escalafón y el trabajador dejará de prestar sus servicios a la Dependencia o Entidad Administrativa del Estado, sin responsabilidad para éste; las vacantes que ocurran dentro de la Dependencia o Entidad Administrativa se pondrán, desde luego, en conocimiento del Sindicato correspondiente, el que lo comunicará (sic) a todos los trabajadores del grado inmediato inferior para que deduzcan sus derechos conforme el escalafón.

II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general.

III.- Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios a que fueren condenados por laudo ejecutoriado.

En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo, o, de no ser posible, indemnizarlos conforme esta Ley.

IV.- De acuerdo con la partida del presupuesto de egresos correspondiente que se haya fijado para tal efecto, cubrir las indemnizaciones, por separación injustificada para los Trabajadores que hayan optado por ella, asimismo, pagar los salarios caídos en los términos de la sentencia definitiva que emita el Tribunal Laboral Burocrático.

V.- Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y, en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b).- Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para los familiares que dependan directamente del trabajador, y todas las demás prestaciones de carácter socio-económico que contemple la Ley de Pensiones del Estado.

c).- Jubilaciones por servicio en los términos de la Ley de Pensiones.

d).- Seguro de vida. El monto de ésta prestación se hará efectivo a los beneficiarios que hubiere designado el Trabajador en la póliza respectiva. La Entidad cubrirá los gastos de marcha e indemnización a los familiares, equivalente a cuatro meses de salario.

e).- Establecimiento de centros vacacionales y recuperación, de guarderías infantiles y tiendas económicas.

f).- Realización de cursos de adiestramiento en los que se impartan los conocimientos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los elementos para obtener ascenso conforme al escalafón, y procurar el mantenimiento y superación de sus aptitudes profesionales.

g).- Concesión de becas a los Trabajadores de base sindicalizados, sobre materias netamente relacionadas con la administración pública.

Estas becas comprenderán, cuando así se amerite, el pago de colegiaturas, alimentación, vestido y en su caso gastos de viaje.

GACETA PARLAMENTARIA

VI.- Otorgar a las y los trabajadores, permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso; de manera programada, para lo cual deberán presentar certificado médico expedido por una institución de salud pública o privada correspondiente.

Así mismo todas y todos los trabajadores, podrán recibir pláticas de capacitación en la autoexploración para la prevención y detección oportuna de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso, siguiendo los lineamientos legales aplicables.

VII.- Conceder las licencias a que se refiere el Artículo 35 de esta Ley, en los términos establecidos en los Artículos 36, 37 y 38; computándose el tiempo que duren las mismas como tiempo efectivo dentro del escalafón.

VIII.- Notificar al Sindicato de las vacantes temporales y definitivas, así como de la creación de plazas de base dentro de los diez días siguientes al que se dicte el aviso de baja o de licencia o se aprueben oficialmente las nuevas plazas de base.

IX.- Cubrir las plazas a que se refiere la Fracción anterior, con los elementos que al efecto proponga el Sindicato, siempre y cuando se llenen los requisitos de aptitud y capacidad que sean establecidos.

X.- Otorgar la prima vacacional.

XI.- Hacer las deducciones en los salarios que solicite el Sindicato, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley.

XII.- Determinar las condiciones generales de trabajo cada período de Gobierno, expidiendo los Reglamentos correspondientes con intervención del Sindicato. Mientras estos Reglamentos no se expidan, se entenderán vigentes las disposiciones legales anteriores.

XIII.- Otorgar al trabajador por cada cinco años de antigüedad, el equivalente a seis días del sueldo base que perciba, mismos que serán divididos en 24 quincenas, independientemente de otros aumentos por distintos conceptos.

XIV.- Otorgar permiso de paternidad de cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento o, en su caso, adopción de su hija o hijo. Los trabajadores tendrán derecho a solicitar este permiso con un mes de antelación al nacimiento o a la recepción del menor adoptado o, en su caso, dentro de las dos semanas posteriores al nacimiento o recepción de su hijo. El permiso comenzará al día hábil siguiente de haberse solicitado.

Para hacer uso de este derecho se deberá presentar la documentación oficial respectiva, ante la instancia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 28 días del mes de abril de 2026.

DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA RELACIONAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA**, en materia de **VIOLENCIA RELACIONAL**, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres ha sido abordada tradicionalmente desde una perspectiva que visibiliza, con razón, las agresiones provenientes de estructuras históricas de desigualdad. Sin embargo, existe una dimensión menos explorada, pero igualmente relevante: la violencia relacional entre mujeres. Este tipo de violencia, que se manifiesta a través de conductas como la exclusión social, la descalificación, la difamación, la manipulación emocional o el hostigamiento indirecto, suele normalizarse o minimizarse, especialmente en entornos educativos, laborales y comunitarios.

Si bien estas conductas no siempre se expresan de manera física, sus efectos pueden ser profundamente dañinos, afectando la autoestima, la salud mental y el desarrollo integral de quienes las padecen. En muchos casos, este tipo de violencia se reproduce en contextos donde persisten estereotipos de género, competencia desleal o dinámicas sociales que fomentan la rivalidad en lugar de la sororidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Resulta necesario reconocer que la erradicación de la violencia de género no sólo implica atender las agresiones estructurales, sino también aquellas prácticas cotidianas que, aunque más sutiles, contribuyen a perpetuar entornos hostiles entre mujeres. Visibilizar la violencia relacional permite ampliar la comprensión del fenómeno y generar estrategias más integrales de prevención.

La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, es un fenómeno amplio y complejo que trasciende formas, contextos y orígenes. Puede presentarse de manera física, psicológica, económica o simbólica, y no se limita a un solo ámbito de la vida social. Sin embargo, más allá de su tipología o de la fuente de la que provenga, lo cierto es que cuando impacta en la vida de las mujeres, adquiere una dimensión particularmente grave, pues se entrelaza con condiciones históricas de desigualdad que amplifican sus efectos.

En ese sentido, resulta indispensable reconocer que la violencia contra las mujeres no sólo debe analizarse a partir de quién la ejerce, sino también desde sus consecuencias. Sea cual sea su origen, (estructural, institucional o interpersonal) sus efectos pueden ser profundamente dañinos, afectando la dignidad, la integridad y el desarrollo pleno de las mujeres. Por ello, abordar este fenómeno desde una visión amplia permite no sólo visibilizar todas sus formas, sino también construir respuestas más completas y eficaces para su prevención y erradicación.

La antropóloga y feminista Marcela Lagarde habla del término como una dimensión ética, política y práctica del feminismo, como una experiencia donde se buscan relaciones positivas y de alianza existencial y política con otras para contribuir en acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión, y el apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y el empoderamiento vital de cada una.

Además, se refirió a la importancia de la colectividad. “La idea de la sororidad, de buscar una alianza entre nosotras, no tiene que ver con un lazo biológico, con que seamos amigas, conocidas o hermanas, ni tampoco se traduce en una cuestión de compartir los mismos pensamientos. Sino de encaminarse a la posibilidad de dismantelar este sistema que, entre otras cosas, ha tomado la dimensión de género como una forma para establecer desigualdades y opresión en la vida de muchas mujeres y de las personas en general”.

Ser sororales no se puede colocar en una cuestión de elección individual, sino pensar en una transformación social radical. El anhelo de equidad no nace por un montón de mujeres que se juntan, sino porque ellas se reúnen para liberar de la opresión cultural a su género, precisó.

Tania Rocha mencionó que la sororidad se vuelve un requisito indispensable para el empoderamiento de las mujeres, porque en su carácter ético implicaría que todas, como colectivo, “pudiéramos generar prácticas de cuidado de las unas a las otras, frente a las diversas formas de violencia de género”.

Hay que poner la sororidad en marcha, luchar para que ninguna mujer, sin importar su color de piel, edad, condición, expresión de género, etcétera, quede fuera del acceso a los derechos básicos y fundamentales de todas las personas, para que ante alguna agresión verbal o física “estemos en la disposición de ayudar, no de burlarnos ni de cuestionar o no creerle”, para solidarizarnos con las mujeres ante la violación de sus derechos fundamentales, no permitir que alguien se refiera a alguna de ellas con vocabulario inapropiado y machista, ni juzgarla por su forma de vestir.

Si bien el feminismo ha impulsado conceptos fundamentales como la sororidad, entendida, en palabras de Marcela Lagarde, como una dimensión ética, política y práctica que busca construir alianzas entre mujeres para erradicar todas las formas de opresión, la realidad muestra que aún existen espacios donde dichas alianzas no se consolidan plenamente. La sororidad no implica afinidad personal ni coincidencia de ideas, sino una apuesta colectiva por transformar estructuras que históricamente han generado desigualdad; sin embargo, en la práctica, persisten dinámicas de exclusión, descalificación o confrontación entre mujeres que evidencian que este ideal aún no se materializa de forma generalizada.

Como señalan diversas autoras, la sororidad no puede entenderse como una elección individual, sino como un proceso de transformación social que exige prácticas concretas de cuidado, respeto y apoyo mutuo. En ese sentido, cuando estas prácticas no se presentan, surge un espacio donde la violencia entre mujeres puede manifestarse, ya sea de forma directa o sutil, afectando su integridad emocional, psicológica y social. Esto resulta particularmente relevante si se considera que, como apunta Tania Rocha, la sororidad es un elemento indispensable para el empoderamiento colectivo, precisamente porque busca contrarrestar las distintas formas de violencia de género.

Bajo esta lógica, es necesario reconocer que, más allá de su origen, del género de quien la ejerce o del contexto en el que se presenta, la violencia no deja de ser violencia. Sus efectos son reales y pueden ser igualmente perjudiciales, independientemente de la relación entre las partes involucradas. Por ello, el hecho de que estas conductas se desarrollen entre mujeres no las exime de ser atendidas desde el ámbito jurídico, especialmente cuando vulneran derechos fundamentales.

GACETA PARLAMENTARIA

En consecuencia, la presente iniciativa parte del reconocimiento de que aún existen vacíos en la atención de estas formas de violencia, lo que hace necesario su visibilización y regulación. Legislar en esta materia no implica desvirtuar la lucha histórica contra la violencia estructural, sino fortalecerla, ampliando el alcance de protección hacia todas aquellas conductas que afectan la dignidad y el bienestar de las mujeres. Porque construir una sociedad más justa también implica garantizar que, en cualquier contexto, la violencia sea identificada, prevenida y erradicada.

Es importante precisar que la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia de nuestro Estado no limita su ámbito de aplicación en función del sujeto que ejerce la violencia. Es decir, el propio nombre y contenido de la ley no establecen que la violencia deba provenir exclusivamente de los hombres, sino que su finalidad es garantizar a las mujeres el derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia, sin importar su origen.

Desde una interpretación sistemática y conforme al principio pro persona, el enfoque de la ley está centrado en la protección de la víctima y en la erradicación de las conductas que vulneran sus derechos, no en restringir quién puede ser el agresor. En este sentido, cualquier acto que encuadre en los tipos y modalidades de violencia previstos en la ley, ya sea física, psicológica, económica, simbólica o de cualquier otra naturaleza, debe ser atendido dentro de este marco normativo, independientemente de si proviene de un hombre, de otra mujer o incluso de una institución.

Bajo esta lógica, reducir el alcance de la ley únicamente a la violencia ejercida por hombres implicaría una interpretación restrictiva que no sólo carece de sustento legal, sino que además dejaría fuera realidades que también afectan la integridad y los derechos de las mujeres. Por ello, resulta válido y necesario entender que este ordenamiento jurídico tiene un carácter amplio e incluyente, orientado a combatir toda forma de violencia que impacte en la vida de las mujeres.

Resulta necesario reconocer que la erradicación de la violencia de género no sólo implica atender las agresiones estructurales, sino también aquellas prácticas cotidianas que, aunque más sutiles, contribuyen a perpetuar entornos hostiles entre mujeres. Visibilizar la violencia relacional permite ampliar la comprensión del fenómeno y generar estrategias más integrales de prevención.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito incorporar el reconocimiento de la violencia relacional entre mujeres dentro de los marcos normativos y de política pública, a fin de promover entornos de convivencia basados en el respeto, la empatía y la colaboración. Asimismo, busca fomentar acciones de prevención, sensibilización y atención que permitan erradicar estas conductas desde edades tempranas y en distintos ámbitos sociales.

GACETA PARLAMENTARIA

Atender esta problemática no implica desviar la atención de otras formas de violencia, sino fortalecer una visión integral que permita construir relaciones más sanas y espacios más seguros para todas las mujeres.

Para efectos de lo anterior proponemos los cambios que se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:	ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
X. ...	X. ...
XI. ...	XI. ...
XII. ...	XII. ...
XIII. ...	XIII. ...
XIV. ...	XIV. ...
XV. ...	XV. Violencia relacional: Conjunto de conductas ejercidas entre mujeres que, de manera directa o indirecta, tienen por objeto o resultado menoscabar la integridad emocional, psicológica o social de otra, mediante acciones u omisiones como la exclusión, descalificación, difamación, hostigamiento o manipulación, generando un entorno adverso o de vulneración a su dignidad.
SIN CORRELATIVO	Este tipo de violencia se reconoce como una forma de violencia susceptible de prevención, atención y erradicación en términos de la presente Ley.

Corresponde a las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, incluyendo la violencia relacional, con un enfoque de respeto a la dignidad humana;

b) Implementar programas de sensibilización y prevención que fomenten la empatía, la sororidad y la construcción de relaciones sanas y libres de violencia entre mujeres;

c) Incorporar en políticas públicas, programas educativos y campañas institucionales acciones orientadas a visibilizar la violencia relacional, así como a fortalecer una cultura de respeto, inclusión y apoyo mutuo;

d) Establecer mecanismos accesibles de orientación, acompañamiento y atención para mujeres que sean víctimas de este tipo de conductas, privilegiando en todo momento su bienestar integral;y,

XVI. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona una fracción XV y se recurren las subsecuentes del artículo 6 de la Ley de Las Mujeres Para Una Vida Sin Violencia, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. ...

GACETA PARLAMENTARIA

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV.

Violencia relacional: Conjunto de conductas ejercidas entre mujeres que, de manera directa o indirecta, tienen por objeto o resultado menoscabar la integridad emocional, psicológica o social de otra, mediante acciones u omisiones como la exclusión, descalificación, difamación, hostigamiento o manipulación, generando un entorno adverso o de vulneración a su dignidad.

Este tipo de violencia se reconoce como una forma de violencia susceptible de prevención, atención y erradicación en términos de la presente Ley.

Corresponde a las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, incluyendo la violencia relacional, con un enfoque de respeto a la dignidad humana;

b) Implementar programas de sensibilización y prevención que fomenten la empatía, la sororidad y la construcción de relaciones sanas y libres de violencia entre mujeres;

c) Incorporar en políticas públicas, programas educativos y campañas institucionales acciones orientadas a visibilizar la violencia relacional, así como a fortalecer una cultura de respeto, inclusión y apoyo mutuo;

d) Establecer mecanismos accesibles de orientación, acompañamiento y atención para mujeres que sean víctimas de este tipo de conductas, privilegiando en todo momento su bienestar integral;y,

XVI. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA**

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 29 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se expide el Código de Ética Legislativa del Estado de Durango**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito, que rigen el desempeño del Servicio Público.

El 19 de julio de 2017 se creó en México, el Sistema Nacional Anticorrupción, en esa misma fecha entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) estableciendo en ella la obligatoriedad de las organizaciones públicas para emitir sus códigos de ética.

El artículo 16 de dicha Ley señala "Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

GACETA PARLAMENTARIA

El 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", destacando que dichos lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno; por lo tanto, se obligó a los congresos locales a emitir sus códigos de ética.

Al asumir el cargo los legisladoras y los legisladores manifestamos nuestro compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad. adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por nuestros actos.

El trabajo legislativo implica responsabilidades que enfrentamos día a día, con la toma de decisiones a menudo complejas. en las que está en juego el bienestar del pueblo.

Por ello. la ética de todo legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático.

Cuando se habla de ética, nos referimos al conjunto de valores, normas, principios, objetivos, códigos, procedimientos de gestión, que benefician y fortalecen a las organizaciones con la finalidad terminar con prácticas corruptas que afectan a quienes lo integran.

Actualmente la ética, es un tema relevante al interior de las organizaciones, entendiéndola como aquel conjunto de directrices que valoran el comportamiento de los individuos en la sociedad.

Es por esta razón, desde hace tiempo se vienen desarrollando e implementando códigos de ética que sirven como guía principal para orientar las acciones y definir de manera en la que se debe actuar durante el desempeño de las funciones y actividades asignadas.

En el Congreso del Estado de Durango. podemos encontrar servidores públicos de elección popular, que somos las y los diputados. así como personal de confianza y personal de base señalando también, a quienes, no teniendo la calidad de servidores públicos, realizan su servicio social o prácticas profesionales, así como a personas físicas que prestan sus servicios a este Poder Legislativo.

GACETA PARLAMENTARIA

El implementar el Código de Ética, ayuda a mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes sea una empresa, institución u otro lugar. Además, genera la obligación de mantener una conducta impoluta, donde la ética es el principal objetivo para convivir armónicamente.

Conviene mencionar que la aplicación de este tipo de normas, tiene un significado muy importante, porque se consideran algunos principios y valores que las organizaciones verdaderamente deben aplicar conforme a sus necesidades para así poder desarrollar sus actividades positivamente.

Dado a lo anterior, el aplicar los principios y valores, es deber de todas y todos, como integrantes de este poder legislativo, por tal razón, es importante contribuir hacia el bienestar de quienes integran colaboran en este lugar.

Generar buenas prácticas es nuestro trabajo y de los demás, por consiguiente, de la presente iniciativa se pretende regular toda acción que se considere acto negativo para el Congreso del Estado de Durango, con el fin de promover una convivencia armónica y de forma pacífica.

Debemos de resaltar la importancia de contar con ordenamientos cuyas disposiciones versen en cuestiones de ética, imprimiendo un orden necesario y dotando así de sentido a los principios de conducta que deben observarse en determinados espacios sociales. Nuestras actuaciones y convivencias no deben ser una excepción.

Como parte de la iniciativa en cuestión se planteaban principios rectores con los cuales debemos contar para establecer un orden a nuestra gestión, estos principios morales son conocidos como universales, sobre los que descansa la rectoría de la honorabilidad social que se espera que impere en nuestra labor como representantes de una democracia. De los cuales se destacan los siguientes:

- Legalidad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Integridad
- Lealtad

GACETA PARLAMENTARIA

Los principios morales anteriormente enlistados son enunciativos mas no limitativos ya que se encuentra en total disposición este legislador para propuestas que enriquezcan dicho marco normativo de conducta que se plantea.

Debemos de destacar que la creación de un marco legal que funja como guía de conducta al interior de cada organismo de la Administración Pública y que contemple, como mínimo, los valores mencionados con anterioridad son de suma importancia y cobra vital relevancia al ser servidores y funcionarios públicos al servicio de la sociedad, sea cual sea nuestra función.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a esta Honorable Legislatura una propuesta para expedir el Código de Ética Legislativa del Estado de Durango, que tiene como objetivo establecer normas sobre la conducta que las y los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Durango debemos observar en el desempeño de su cargo, elevar y preservar la imagen que el Congreso debe tener frente al Estado y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en el desempeño de sus funciones y prevenir faltas contra la ética y establecer los mecanismos de investigación y sanción a las y los legisladores que contravengan las normas éticas parlamentarias.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Código de Ética Legislativa del Estado de Durango, en los siguientes términos:

Código de Ética Legislativa del Estado de Durango

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Poder Legislativo del Estado de Durango y normar la conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos que han de observar en el desempeño de su actividad legislativa, con la finalidad de mantener un comportamiento ejemplar apegado a derecho.

La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.

Artículo 2. Las diputadas y diputados se conducirán de acuerdo a los principios señalados en el presente código, sin perjuicio de las demás obligaciones y disposiciones que les establezcan la Constitución, las leyes y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código se entiende por:

- I. Código: Código de Ética Legislativa;
- II. Ética: normas y valores que rigen la conducta de la persona en todo ámbito de la vida.
- III. Ética Legislativa: los valores deseables en la actuación de las y los diputados integrantes de este Poder Legislativo, basados en los principios de integridad, legalidad, objetividad y justicia.
- IV. Congreso: Poder Legislativo del Estado de Durango.

Artículo 4. El presente Código tiene los objetivos siguientes:

- I. Que las diputadas y diputados ratifiquen su compromiso de actuar conforme a su obligación de representar al pueblo en el Congreso del Estado para hacer las leyes que se requieran, conforme a los principios contenidos en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los valores inherentes a los Derechos Humanos, sociales, culturales y económicos, todo lo cual promueve el Estado Democrático de Derecho;
- II. Que su actuación como legisladores debe ser apegada a la transparencia y la rendición de cuentas conforme a los principios constitucionales relativos, y a las leyes aplicables.
- III. Combatir en forma permanente la corrupción en todos los ámbitos de gobierno, en la vida pública y privada donde desempeñe sus funciones como representante popular y legislador, conforme a las normas del Sistema Nacional y Estatal de Anticorrupción.
- IV. Incrementar la confianza de la sociedad en general respecto de los deberes de las y los Diputados, con el propósito de fortalecer la imagen institucional del Poder Legislativo; y
- V. Establecer las sanciones aplicables, para el caso de conductas contrarias al presente Código, o en su caso, a las leyes vigentes.

Artículo 5. Las diputadas y diputados al asumir y protestar constitucionalmente el cargo, deberán conocer, aceptar y protestar el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO II

Principios en el servicio público de Legisladores

Artículo 6. Las y los Diputados del Poder Legislativo están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

- I. **Legalidad.** Someter su actuación a las facultades que la Constitución, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a cargo;
- II. **Responsabilidad.** Cumplir con estricto apego a las leyes, las obligaciones, comisiones, encomiendas, funciones y actividades propias de su cargo, cuidando en todo tiempo el patrimonio de su ámbito de trabajo;
- III. **Honestidad.** Proteger el interés público, por encima del de terceros, personales y/o familiares, con el fin de dar solución a las demandas ciudadanas;
- IV. **Integridad.** Desempeñarse de acuerdo a una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta honesta;
- V. **Honradez.** Conducir su actuar con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
- VI. **Lealtad.** Deber de corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.
- VII. **Imparcialidad.** Brindar a todas las personas físicas y morales el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición;
- VIII. **Eficiencia.** Ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados en favor de la sociedad;
- IX. **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eludiendo cualquier ostentación, discrecionalidad, acción u omisión a la ley en su aplicación; y

- X. **Transparencia.** Asumir el principio de máxima publicidad, formulando y haciendo pública anualmente la declaración de conflicto de interés y declaración fiscal, además de la declaración patrimonial.

Artículo 7. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los diputados, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

- I. **Respeto.** Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;
- II. **Ejemplo público.** Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;
- III. **Independencia.** Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;
- IV. **Cordialidad.** Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;
- V. **Profesionalismo.** Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;
- VI. **Tolerancia.** Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;
- VII. **Responsabilidad.** Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;
- VIII. **Objetividad.** Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y
- IX. Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

CAPÍTULO III

De las normas de conducta en el ejercicio del cargo legislativo

Artículo 8. Son deberes de la conducta de los miembros del Poder Legislativo de Durango:

- c) El respeto a la investidura legislativa, incompatible con una conducta que atente contra el orden público, los valores éticos y las normas morales.
- b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante otras entidades del Estado o particulares, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Observar, durante las sesiones del Pleno, sesiones de comisiones y demás actos oficiales, una conducta basada en el respeto institucional, utilizando lenguaje adecuado y manteniendo una presentación personal y vestimenta ajustada al protocolo ceremonial, acordes con la investidura del cargo y con el decoro que exige el ejercicio de la función legislativa.
- d) Declinar a cualquier tipo de regalos, atenciones o situaciones que puedan ser media de influencia para interferir en el desempeño de sus funciones.
- e) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales, familiares o de otro tipo de relaciones ante entidades públicas o privadas.
- f) En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones, iniciativas y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan quedar favorecidos intereses económicos o de cualquier otra índole, directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones. Hacer explícitas también, en su caso, sus relaciones de cabildeo.
- g) Realizar su función legislativa con el cuidado y esmero requeridos, estudiando cada asunto y emitiendo su voto, siempre en conciencia en beneficio de la entidad; leer cada documento antes de firmarlo y responsabilizarse de su contenido.
- h) Proponer únicamente iniciativas necesarias y bien fundadas.
- i) No emplear en el servicio parlamentario de su despacho o en las Comisiones que integre a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Ni con quien tenga relaciones sentimentales. Respetar el servicio profesional y civil de carrera.
- j) Tratar con respeto y cortesía a todos sus pares, al personal del Congreso y a todos los ciudadanos, y respetar las normas de disciplina del Congreso.

- k) Utilizar un lenguaje incluyente, respetuoso, tolerante, despojado de toda ideología dominante de género.
- l) Cumplir con el principio pro persona, procurando la no discriminación.
- m) Cumplir con las Agendas Legislativas diseñadas con la ciudadanía y vigilar en todo momento que sus acciones se ajusten al bien común.
- n) Actuar con honestidad, discreción, entrega y compromiso social durante toda su gestión.
- o) Cuidar los bienes y valores del Recinto Legislativo, que tenga a su cargo y utilizarlos exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
- p) Asistir puntualmente a sus labores y desempeñarlas con el máximo esfuerzo, capacidad y responsabilidad posibles, ejerciendo su libertad de expresión y demás derechos fundamentales, sin violar derechos de terceros.
- q) Estudiar, prepararse y mantenerse permanentemente actualizado, para el mejor desempeño de su encargo.
- r) No servirse de su ideología o de su filiación partidista para violar las normas éticas y morales que debe observar.

CAPÍTULO IV

De la Rendición de Cuentas del Trabajo Legislativo.

Artículo 8. Los miembros del Congreso, en virtud de los principios de máxima publicidad y de transparencia, presentaran al final de cada año del ejercicio constitucional, un informe anual de actividades legislativas y de gestoría, que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Las iniciativas legislativas y puntas de acuerdo de los que haya sido autor.
- b) El trabajo efectuado en comisiones.
- c) El resultado de sus labores y acciones de gestoría en favor de los habitantes de su Distrito.
- d) Cualquier otra información relevante.

CAPÍTULO V

Del Comité de Ética Legislativa.

Artículo 9. En el Poder Legislativo funcionará un Comité de Ética Legislativa, encargado de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le

interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 10. El Comité de Ética Legislativa del Congreso de Durango, estará

integrado por seis miembros. El Pleno designa a los integrantes del Comité de Ética Legislativa, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante acuerdo legislativo, sin menoscabo de su filiación partidista.

Las y los miembros del Comité de Ética se abstendrán, bajo su responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tuvieran interés directo o indirecto en el resultado de una denuncia.

El Comité designará a un Secretario Técnico que tendrá las funciones que determine el Presidente y el Comité en los asuntos correspondientes.

Artículo 11. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada seis meses, o cuando se presente una solicitud de investigación de conductas antiéticas, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a juicio de su presidente, previa convocatoria.

Artículo 12. El Comité requerirá de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y el voto de más de la mitad de sus integrantes para tomar acuerdos y aprobar resoluciones. En caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 13. El Comité aprobará, a propuesta de quien lo presida, los lineamientos para la conducción de sus actividades.

Las recomendaciones emitidas por el Comité deberán dirigirse a la Mesa Directiva, proponiendo las acciones y en su caso las sanciones correspondientes para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes.

CAPÍTULO VI

De las Atribuciones del Comité de Ética Legislativa

Artículo 14. El Comité de Ética Legislativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y vigilar el cumplimiento y la observancia del Código de Ética Legislativa del Estado de Durango.

- II. Difundir y promover la aplicación de las normas éticas y de conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos que han de observar en el desempeño de su actividad legislativa, que no sean de responsabilidad penal, civil o administrativa, a través de los mecanismos que dicho Comité determine.
- III. Promover actos que resulten indispensables observar en el Poder Legislativo, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones del mismo.
- IV. Proponer las recomendaciones correspondientes y remitirlas a la Mesa Directiva para su aplicabilidad.
- V. En caso de observarse un acto u omisión que no esté considerado en este Código que incumpla o transgreda en el desempeño del cargo o comisión de las y los diputados en el servicio público, se hará del conocimiento del titular del órgano del Control Interno del Congreso del Estado para que se desahogue de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
- VI. Reconocer el desempeño sobresaliente de las y los diputados que así lo amerite por el cumplimiento de este código.
- VII. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;
- VIII. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO VI

Del Procedimiento de Queja

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones de este Código, o bien, cuando una Diputada o Diputado presente una queja en contra de uno de sus pares.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquier otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, atenta contra los principios rectores y/o los deberes contenidos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;
- II. Información de contacto del quejoso;
- III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;
- IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;
- V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Reglamento;
- VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja; y,
- VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 20. Recibida la queja, quien presida el Comité la remitirá a la Secretaría Técnica, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

- I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará. La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;
- II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna otra violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;
- III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, se abrirá el expediente y dará inicio al proceso. Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar

GACETA PARLAMENTARIA

debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación.

Artículo 21. Abierto el expediente, quien presida el Comité ordenará que:

- I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;
- II. Hecha la notificación, se publique en la página de internet del Congreso del Estado de Durango que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente (a) y/o el Secretario (a) del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité.

Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la publicará dentro de los tres días siguientes.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas.

El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares.

Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas no relacionadas previamente o con carácter de supervenientes cuyo desahogo se solicita.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, quien presida el Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que se enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución.

Los integrantes del Comité enviarán al Presidente (a), sus comentarios observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación. El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva y publicado en la página oficial del Congreso del Estado de Chihuahua para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente (a) declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá, en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se realizará con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Reglamento. El Presidente (a) ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de la legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente (a) la hará del conocimiento de inmediato a la Mesa Directiva para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente (a) del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;
- II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con alguna de las partes; y,
- III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya iniciado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por este ordenamiento.

CAPÍTULO VI

De las Conductas sancionables y sanciones

Artículo 37. Son conductas que atentan contra la ética legislativa, imputables a las diputadas y diputados, y serán sancionadas de acuerdo con el presente Código, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable, las siguientes:

GACETA PARLAMENTARIA

- I. Utilizar toda clase de expresiones ofensivas contra cualquier persona que se encuentre en el Congreso del Estado.
- II. Alterar el orden público en la vía pública y/o dar un trato descortés o irrespetuoso a cualquier persona en lugares públicos
- III. Presentarse en el recinto Legislativo en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica dentro del mismo y hacer manifestación pública de ello.
- IV. Promover la realización de marchas o protestas ciudadanas y el uso de amenazas, insultos y enfrentamientos físicos, con el objeto de forzar la toma de una decisión legislativa o la frustración de la misma, en especial si esta manifestación causa daño al patrimonio del Poder Legislativo del Estado o de alguna otra institución pública o privada, o a alguna diputada o diputado, o a un conjunto de ellos, empleados del congreso o a cualquiera otra persona.
- V. Portar armas de fuego en el recinto Legislativo, aun cuando se tengan los permisos oficiales para su portación.
- VI. Exigir trato preferencial de las autoridades y/o en cualquier instalación pública, haciendo ostentación del cargo de diputada o diputado.
- VII. Realizar cualquier otro acto que pudiere atentar contra los principios éticos contenidos en el presente Código.

Artículo 38. El Comité de Ética Legislativa resolverá por consenso cualquier denuncia, en un término que no excederá de cuatro meses, escuchando invariablemente al propio legislador señalado.

Artículo 39. El Comité de Ética Legislativa elaborará y aprobará su reglamento, estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, y resolver las denuncias que se formulen.

Artículo 40. Según la gravedad de la falta, por la infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Recomendación pública;
- II. Amonestación escrita pública;
- III. Exclusión del responsable del trabajo de Comisiones, por un periodo de 3 a 6 meses;

GACETA PARLAMENTARIA

- IV. Recomendación a la Mesa Directiva de la suspensión en Comisiones y otros organismos del Congreso del Estado por el resto de la Legislatura; y
- V. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Ley Orgánica.

Aquel miembro del Poder Legislativo del Estado que haya sido sancionado por el Comité de Ética Legislativa, podrá apelar la decisión ante el Pleno, que resolverá en segunda y última instancia.

Cuando la falta sancionada, a juicio del Comité de Ética Legislativa, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento del Pleno, para los efectos constitucionales que procedan, así como de las autoridades competentes.

Artículo 41. En caso de denuncias o quejas presentadas en materia de responsabilidades administrativas, políticas y penales, este Comité derivará la petición del denunciante a la autoridad competente para su debido proceso, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente aplicable al caso concreto.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendrá treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Ética Legislativa del Congreso de Durango.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Este Congreso del Estado, previa presentación por parte del Órgano Interno de Control, en un término no mayor a sesenta días contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Durango, en el cual se deberá especificar la forma en que ellos deberán atender los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 29 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ATENCIÓN A LA PRODUCCION FORESTAL”, PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, IVÁN SOTO MENDÍA Y GEORGINA SOLORIO GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por conducto de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca, exhorta respetuosamente a la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO** para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e implemente mecanismos de política comercial que permitan equilibrar las condiciones de competencia en el mercado nacional de la madera, ante el incremento de importaciones a bajo costo que han impactado negativamente la comercialización del producto forestal nacional.

SEGUNDO.- La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que valore la implementación de incentivos fiscales orientados a fortalecer el consumo de madera de origen nacional, a fin de contribuir a la recuperación de la demanda y a la sostenibilidad económica del sector forestal en entidades con alta vocación productiva como Durango.

TERCERO.- La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y a la **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** para que fortalezcan e implementen programas dirigidos al sector forestal en el estado de Durango, enfocados en mejorar las condiciones de aprovechamiento, producción y manejo forestal sustentable, así como en el acompañamiento técnico a productores, a fin de fortalecer la capacidad productiva del sector frente a las condiciones actuales del mercado.

CUARTO.- La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente al **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, por conducto de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE DURANGO** para que conforme a su esfera de competencias, implemente acciones orientadas a fortalecer la competitividad del sector forestal en la entidad, mediante el diseño e impulso de estrategias de capacitación, así como el desarrollo de esquemas que permitan generar valor agregado a la madera duranguense, favoreciendo su posicionamiento en el mercado y mejorando sus condiciones de comercialización.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD” PRESENTADO POR LAS Y LOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL
DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN